PRORROGA EN PLAZO Y ADICIONAL EN VALOR NO. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 050–2025 CUYO OBJETO ES "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE CABRERA Y UNA ESAL PARA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009" CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CABRERA Y LA ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION

OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE CABRERA Y UNA ESAL PARA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009
ESAL	ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION NIT. 901.355.767-2 PABLO ROBERTO QUINTERO CALDERON C.C. 5.603.322 DE CABRERA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y GESTION SOCIAL
APORTES	CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($45.201.000,00) CORRESPONDIENTES A LOS APORTES DEL MUNICIPIO.
PLAZO	VEINTISEIS (26) DIAS HABILES

Entre los suscritos a saber, señor: **CARLOS ALBERTO BAUTISTA USEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91285243 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CABRERA** entidad Estatal, con Nit. 890.205.575-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por la otra la **ESAL - ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION**, con Nit. 901.355.767-2, representada legalmente por **PABLO ROBERTO QUINTERO CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.603.322 de Cabrera, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto y afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente convenio estatal se denominará **EL CONTRATISTA O LA ESAL**, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA EN PLAZO Y ADICIONAL EN VALOR al CONVENIO DE ASOCIACION 050–2025, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre la ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION y el municipio de Cabrera en fecha veintiocho (28) de mayo de 2025 se suscribió CONVENIO DE ASOCIACION 050–2025. **2)** Que el acta de inicio del **CONVENIO DE ASOCIACION No. 050–2025** se suscribió el veintiocho (28) de mayo de 2025. **3)** Que el plazo de ejecución que se pactó inicialmente es de VEINTISEIS (26) DIAS HABILES. **4)** Que el CONVENIO DE ASOCIACION No. 050–2025, a la fecha de suscripción de la presente prórroga se encuentra vigente. **5) JUSTIFICACION DEL ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA:** Con el fin de garantizar el logro satisfactorio de los objetivos establecidos para el contrato, se plantea la viabilidad de hacer una extensión en su período de ejecución, otorgando así una prórroga de TRECE (13) DIAS HABILES y un adicional en valor de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS ($22.600.500.00) M/CTE. Tal consideración se fundamenta en los estudios previos que soportan la presente

prorroga y adición. **6) RESPECTO DE LA PRÓRROGA EN PLAZO:** La prórroga, hace alusión a la necesidad de modificar el plazo inicialmente pactado para la ejecución de un contrato. **6.1)** En cuanto a la prórroga, la Corte Constitucional, en Sentencia C – 949 de 2001, señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*." **6.2)** En el mismo sentido, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato*." **6.3)** Visto el antecedente, y teniendo en cuenta que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones, ante la necesidad de dar continuidad al CONVENIO DE ASOCIACION, resulta viable y pertinente suscribir la prórroga No. 1, con el propósito de lograr la ejecución completa e idónea del objeto convenido. **7) RESPECTO DEL ADICIONAL EN VALOR: 7.1)** El valor de la adición 1 no superan el 50% del contrato inicial, por lo tanto, cumple con lo dispuesto en el segundo párrafo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Para poder cumplir con el objeto de lo contratado es necesario realizar adicional en valor # 1 por la suma VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS ($22.600.500.00) al contrato, se realiza para garantizar la continuidad del servicio, el cuál a la fecha se encuentra ejecutado de acuerdo con lo pactado en el contrato inicial, conforme el acta de inicio. **7.2)** Que de conformidad con el artículo 3° e inciso 1° del artículo 26° de la Ley 80 de 1993, el objetivo del municipio con la adición en valor es lograr los fines previstos en el contrato de prestación de servicios y cumplir con las metas señaladas en el alcance del proceso. **7.3)** Que de acuerdo con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **7.4)** Que el consejo de estado, sala de consulta y servicio civil, radicación No. 1121 del 26 de agosto de 1998. M.P Cesar Hoyos Salazar, expreso "*La adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas de este, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato existente se establece la necesidad de incluir elementos no previstos en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se presente satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley. En consecuencia, hay que distinguir la determinación del precio del contrato, que se logra mediante los instrumentos de reajuste o revisión de precios, de la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquél, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y, si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución. La determinación del monto del precio o remuneración, con base en la aplicación de un porcentaje decreciente sobre unos rangos de sumas crecientes, también constituye una modalidad*

semejante al reajuste o revisión de precios. En este último caso se aplicaría la adición del contrato en cuanto fuera necesario aumentar o disminuir los porcentajes o los parámetros de aplicación de los mismos." **8)** En mérito de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente ADICIONAL 01 Y PRORROGA 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION – 050–2025, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** La presente modificación contractual tiene por objeto prorrogar la cláusula tercera y adicionar la cláusula cuarta del CONVENIO DE ASOCIACION No. 050–2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: PRORROGAR** la cláusula cuarta del CONVENIO DE ASOCIACION No. 050–2025, ampliando el plazo inicialmente pactado por el término de **TRECE (13) DIAS HABILES** adicional, para un plazo total de ejecución de un **TREINTA Y NUEVE (39) DIAS HABILES**. **CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN: ADICIONAR** la cláusula segunda del CONVENIO DE ASOCIACION No. 050–2025, aumentando el valor inicialmente pactado en la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS ($22.600.500.00)**, discriminados de la siguiente manera:

PROGRAMA	SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO VIDA SEGÚN LEY 1276 DE 2009	MEDIDA	FRECUENCIA/TIEMPO REQUERIDO	NÚMERO ADULTO	DIAS HABILES	VALOR UNITARIO	VR TOTAL
							$15 635 100.00
ALIMENTACION	ENTREGA DE RACIONES A DOMICILIO INCLUYE (ALMUERZOS) QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA DE LOS NIVELES PROTEICO-CALORICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR ELABORADAS POR EL PROFESIONAL DE LA NUTRICION	(2) MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	1 MINIMO 6 HORAS DIARAS Y UNA 4 HORAS DIARIAS	57	13	$1 800.00	$1 333 800.00
		ALMUERZO	1 RACION DIARIA	57	13	$13.500.00	$10 003 500.00
		REFRIGERIOS (2)	2 RACIONES DIARIAS	57	13	$5 000.00	$3 705 000.00
		MANTENIMIENTO Y ASEO GENERAL	MINIMO 4 HORAS DIARIAS	57	13	$800.00	$592 800.00
ATENCION EN NUTRICION	ATENCIÓN EN NUTRICIÓN RESPONSABLE DE LA DEFINICION DE MENÚS Y VALORACION NUTRICIONAL	PERSONA	8 HORAS MES: DOS VISITAS DE 4 HORAS AL MES	57	13	$1 500.00	$ 1 111 500.00
ATENCION EN SALUD	AUXLIAR DE ENFERMERIA	(1) PERSONA	MINIMO EL TIEMPO QUE PRESTE SERVICIO EL CENTRO	57	13	$1 100.00	$815 100.00
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	PRPENDER POR LA REALIZACION DE ENCUENTROS INTERGENERACIONALES CON LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO.	TODO EL PERSONAL	1 ENCUENTRO	57	13	NA	NA
ATENCION PSICOSOCIAL	VALORACION PSICOSOCIAL	VALORACION PSICOSOCIAL	1 VEZ POR SEMANA	57	13	$1 800.00	$1 333 800.00
DIRECCION DE SERVICIOS	COORDINADOR	COORDINADOR	MINIMO 4 HORAS DIARIAS	57	13	$1 000.00	$741 000.00
PROMOCION DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES DE APOYO	PROPORCIONAR REDES PARA EL APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES. CON INSTITUCIONES TALES COMO IPS, COMISARIA DE FAMILIA,	PROFESIONALES DEL CENTRO VIDA	CUANDO EL CV O LAS INSTITUCIONES LO REQUIERAN	57	13	NA	NA

	POLICIA, FAMILIARES Y VECINOS, ENTRE OTROS						
INTERNET	CONECTIVIDAD	CON EL APOYO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL REALIZANDO CAPACITACION EN USO DE TIC	2 VECES EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO	57	13	NA	NA
ACTIVIDAD FISICA	ACTIVIDAD FISICA	ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL,	4 HORAS DIARIAS	57	13	$900.00	$666 900.00
ACTIVIDAD CULTURAL	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES	(1) PERSONA	4 HORAS DIARIAS	57	13	$900.00	$666 900.00
CAPACITACION SEGÚN GUSTOS Y PREFERENCIAS	ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS	(1) PERSONA	4 HORAS DIARIAS	57	13	$1 000.00	$741 000.00
	ADMINISTRACION	Gastos de legalización, papelería	GLOBAL	57	13	$ 400.00	$296 400.00
AUXILIO FUNEBRE	SE CUBRIRÁ EL 100 % DE LOS GASTOS FÚNEBRES DEL ADULTO MAYOR	PERSONA	COBERTIRA POR CADA BENEFICIAIRO	57	13	$ 800.00	$592 800.00
TOTAL APORTE MUNICIPIO				57	**13**	**$30.500.00**	**$22.600.500.00**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO ADICIÓN: El valor adicional, será cancelado por el Municipio de Cabrera, Santander, en las mismas condiciones del convenio inicial. Para el pago será necesario el informe de cumplimiento a satisfacción, el pago de aportes al sistema de seguridad social y el cumplimiento de los demás requisitos previstos por la Entidad para la expedición de la respectiva orden de pago. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00241 de Julio 7 de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación contractual requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de esta por las partes contratantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del convenio de asociación No. 050–2025, que no fueron modificadas expresamente por el presente documento mantienen su vigencia y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Cabrera, Santander, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA ADMINISTRACIÓN

CARLOS ALBERTO BAUTISTA USEDA
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION
NIT. 901.355.767-2
PABLO ROBERTO QUINTERO CALDERON
C.C. 5.603.322 de Cabrera

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos.	Diego Alfredo Ortiz Vega.	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal			